

ORDENANZA N° 126/92

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA TRIBUTARIA N° 113/92”.

VISTO:

La necesidad de adecuar los valores para el cobro de los tributos que corresponden a los artículos N° 43 (REGIMEN ESPECIAL DEL INGRESO) y N° 54 (DERECHO OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO), de la Ordenanza Tributaria N° 113/92, y

CONSIDERANDO:

La inquietud manifestada por los Contribuyentes que comprenden dicho tributo.

Que éstos, consideran excesivo los mismos, y este Honorable Cuerpo habiendo reunido antecedentes al respecto, así lo entiende.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 43° de la Ordenanza Tributaria N° 113/92, que quedaría redactado de la siguiente forma: “LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE EN EL AMBITO DE ESTE MUNICIPIO REALICEN LA EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS, MESAS DE BILLAR O POOL, DE DESTREZA O KERMES, ABONARAN UNA CUOTA MINIMA POR CADA PERIODO FISCAL (MES CALENDARIO) DE ACUERDO A LA SUMA FIJADA POR ESTA ORDENANZA:

- ◆ JUEGOS MECANICOS O ELECTRONICOS, MESAS DE BILLAR O POOL, DE DESTREZA O KERMES, POR CADA JUEGO O MESA.....\$ 6,00.-
- ◆ LOS IMPORTES FIJADOS EN ESTE ARTICULO DEBERAN INGRESARSE HASTA EL DIA 12 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO CONSIDERADO”.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 54° inciso e)- de la Ordenanza Tributaria N° 113/92, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“POR COLOCAR TOLDOS, POR METRO LINEAL Y POR MES.....\$ 2,00.-

- ◆ LOS IMPORTES FIJADOS EN ESTE ARTICULO DEBERAN INGRESARSE HASTA EL DIA 12 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO CONSIDERADO”.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 29 de Octubre de 1992.

